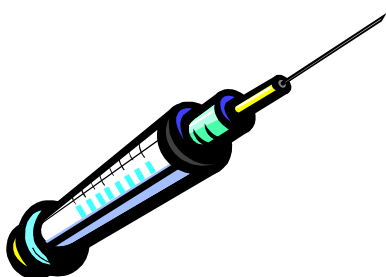




27 de Agosto de 2009

SOCIEDADES MÉDICAS



Hasta en cuatro ocasiones nos hemos reunido con la empresa (por mandato judicial) para tratar de llegar a un acuerdo por la discrepancia de todos conocida.

Han sido cuatro infructuosas reuniones en la que nosotros manifestamos nuestra intención de negociar sobre la base de la libertad de elección de los empleados entre Sánitas y Adeslas.

La respuesta de la empresa en esas estériles partidas de ping-pong siempre ha sido la misma: "que no iban a negociar nada y que se limitarían a informar" porque esa era la recomendación judicial y punto. Información que tampoco han querido facilitar en aquellos extremos que pudiesen comprometerles. Más que informarnos, lo que intentaron fue tratar de convencernos de las múltiples cualidades de este producto sin par, al igual que lo haría una agencia publicitaria que quisiera vender su producto, obviando lo que es el meollo de la cuestión: que queremos seguir conservando el derecho, que la empresa nos ha arrebatado unilateralmente y contra

nuestra voluntad, el poder elegir entre las dos compañías de seguros médicos.

Recordemos que cuatro mil beneficiarios estaban en Adeslas, y lamentamos que este asunto, también, finalmente será resuelto en fase judicial.

Esperemos que los tribunales nos den la razón que el egoísmo, la avaricia, y quien sabe, si algún interés personal, nos quita.



DESPLAZAMIENTO A LAS MUTUAS POR REVISIONES MÉDICAS

Nota Informativa:

Gastos originados por el desplazamiento.

Por decisión de la empresa desde primeros del año pasado, la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes (ITCC) corresponde a las mutuas con las que en cada provincia esté concertada la protección frente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Dichas mutuas tienen la facultad de disponer que los

trabajadores en período de baja puedan ser examinados por sus médicos a partir del decimosexto día de baja, hechos que se han venido produciendo a lo largo de estos casi dos años.

Informaros que los gastos derivados por el desplazamiento a los centros de reconocimiento como consecuencia de las comparecencias exigidas por las mutuas para la realización de exámenes o valoraciones médicas serán sufragados por la Empresa o Mutua gestora. En este sentido así se recoge en la Orden TIN/971/2009 del Ministerio de Trabajo que establece la compensación de gastos de transporte por la comparecencia a estos centros para la realización de exámenes médicos.

Dicha orden Ministerial en su Art. 2 dice:

“ En los casos de comparecencia requeridas por las entidades gestoras o mutuas de accidente de trabajo y enfermedades profesionales para la realización de exámenes o valoraciones medicas, en los procesos derivados de contingencias tanto comunes como profesionales, los gastos de transporte ocasionados serán objeto de la correspondiente compensación. ”

Desde CC.OO. hemos venido reclamando a la empresa que sufragara estos gastos y la respuesta a estas peticiones sistemáticamente fue NO. Con esta orden Ministerial ya no hay duda al respecto en que estos gastos serán sufragados por la empresa o las Mutuas de Accidente.

Una vez tengamos el procedimiento para la imputación de estos gastos, os lo haremos saber, mientras tanto os recomendamos guardéis los justificantes derivados del transporte.



Seguiremos informando

Como siempre, estamos trabajando por y para vosotros.
COMISIONES OBRERAS, un sindicato con iniciativa: TU SINDICATO.

VISITA NUESTRA PÁGINA (INTRANET)

AFÍLIATE A COMISIONES OBRERAS
Enlace